

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON
SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA

Bogotá D. C., veintitrés (23) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Acreditado el registro de la medida de embargo, el Despacho dispone:

- 1.- Decretar el secuestro del bien inmueble identificado con el folio de matrícula 50N-20821629, denunciado como propiedad Marlith Infante Vega.
- 2.- Fijar fecha y hora para llevar a cabo de la diligencia de secuestro del citado bien, la cual será llevada a cabo el día 16 del mes de julio de 2024 desde las 11am.
- 3.- Como secuestre se designa a la sociedad SECUESTRES Y ADMINISTRADORES DE COLOMBIA SAS, la cual se le fija la suma de \$200.000, como honorarios provisionales. Por secretaria infórmese su nombramiento.
- 4.- Como quiera que, del certificado de tradición, se advierte la existencia de Acreedor Hipotecario, se ordena a la parte demandante realizar la notificación del BANCO DAVIVIENDA S.A., conforme lo dispone el artículo 462 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ

JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy 26 de febrero de 2024
a las 8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por
anotación en el estado número 06.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN
MB

IBR

Firmado Por:

Viviana Gutierrez Rodriguez

Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 03 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **933529c4b0fdb40df26757d85d710efe85a0edbee4aeb9d8d4425ba05903caff**

Documento generado en 23/02/2024 02:23:59 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>